



Ideología del género. El gran atentado a la familia

I. Introducción

Un reciente intercambio epistolar en un diario de circulación nacional reflató el debate en torno a la “teoría del género”. Un obispo de la Iglesia Católica¹, apoyándose en la enseñanza de dos autoridades religiosas de diferente credo², advertía de las nefastas consecuencias que la influencia de esta ideología podía traer para la familia y la sociedad entera. Para el prelado “la falacia profunda de esta teoría y de la revolución antropológica que subyace en ella es evidente. El hombre niega tener una naturaleza preconstituida por su corporeidad, que caracteriza al ser humano. Niega la propia naturaleza y decide que ésta no se le ha dado como hecho preestablecido, sino que es él mismo quien se la debe crear”. La respuesta de un reconocido activista de la causa homosexual no se hizo esperar. En su opinión “Las concepciones de género y de orientación sexual, dos conceptos que el obispo confunde, nacieron de la necesidad de libertar las verdaderas expresiones de la naturaleza humana, salvando la experiencia

RESUMEN EJECUTIVO

La llamada teoría del género es una de las ideologías de mayor influencia en la actualidad, sobre todo en materia de legislación y políticas públicas de familia. Síntesis de una serie de posiciones filosóficas, y elaborada a partir de la aportación de pensadores influyentes, pone a la sociedad ante la pregunta por la existencia o no, de una naturaleza humana. El debate es de vital importancia: la defensa del ser humano es la defensa de la familia y la preservación de ésta lo es de la sociedad en su conjunto.

personal de papeles preconcebidos, desencadenándola para que pudiera expresarse según la identidad que cada uno encuentra dentro de sí”³.

Tradicionalmente la palabra “género” se ha asociado con sexo y con todo el contenido biológico que éste implica. Sin embargo, desde la aparición de la ya expandida teoría del género este vocablo ha ido adquiriendo connotaciones muy diferentes. Es innegable que la cultura juega un rol muy importante en el papel sexual que juegan las personas, pero también lo es que la identidad genética es un presupuesto fundamental en la búsqueda de la propia identidad sexual. Por lo mismo, tanto el género como el sexo –o cultura y biología– son dos dimensiones que contribuyen a la formación de una misma realidad: la identidad sexual, y como queda de manifiesto ambos conceptos no son excluyentes, sino complementarios⁴. Sin embargo, el concepto de género que ha acuñado la ideología del mismo nombre ha sido provisto de un significado totalmente antagónico a lo sexual, entendido desde el punto de vista biológico. Para la ideología del género ya no habría tal complementariedad, sino absoluta independencia –cuando no oposición– entre la carga biológica y los elementos culturales tradicionalmente asociados a cada sexo.

¿Cómo llegó a elaborarse esta teoría? La evolución del concepto de género ha sido fruto de una larga serie de aportaciones de corrientes de pensamiento, propias de la post modernidad⁵ y que hacen un fuerte énfasis en la autonomía individual y en la construcción convencional de todos los aspectos culturales. Por lo mismo, algunos autores no dudan en señalar que se está en presencia de una verdadera ideología –esto es, un sistema de ideas que explica una realidad completa en base al reduccionismo de uno de sus elementos– fundada en una nueva antropología, que confunde las relaciones entre naturaleza y cultura en la configuración de la sexualidad humana⁶. Lo anterior no es inocuo, pues como ya es manifiesto, las bases de esta nueva corriente ideológica tienen claras consecuencias en la ética, la política e, incluso, en el derecho, afectando a normas e instituciones tradicionales como el matrimonio. Es evidente la influencia de estas teorías en el ámbito de los derechos humanos, tanto en las conferencias de El Cairo (1994) y Pekín (1995), como en el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)⁷.

En nuestro derecho es patente la influencia de la ideología del género en la iniciativa tendiente a la aprobación de las uniones de hecho y del matrimonio homosexual (con posibilidad de adopción), como en el proyecto de ley sobre discriminación en el que se destacan y se diferencian los conceptos de sexo, género y orientación sexual⁸.

1. Véase González Ignacio. “Las políticas de género y sus consecuencias”. El mercurio, columna A2. 27.12.12.

2. El Papa Benedicto XVI y el Gran Rabino de Francia, Gilles Bernheim.

3. Véase Simonetti, Pablo. “Benedicto XVI y la teoría del género”. Cartas al Director, 28. 12.12

4. Véase Aparisi Ángela. Ideología de género: de la naturaleza a la cultura. Persona y Derecho, N° 61. PP. 170.

5. El existencialismo de Sartre; el marxismo; el deconstruccionismo de Derrida y Foucault; y especialmente, los aportes de Freud y la revolución de mayo del 68.

6. Véase Aparisi op.cit. P. 172.

7. Véase Elósegui María. Diez temas de género. Hombre y mujer ante los derechos productivos y reproductivos. Ediciones internacionales universitarias. Madrid. Primera edición PP. 93 a 113.

8. Véase artículo 2. Ley N° 20.609.

II. Origen y fundamentos de la ideología del género

La primera persona en establecer, de manera sistemática, las bases de la ideología en comento es la francesa Simone de Beauvoir. Su pensamiento parte de algunos patrones de comportamiento, profundamente arraigados en la sociedad de su tiempo –y mantenidos a través de la historia– con connotaciones claramente discriminatorias para la mujer. En su discurso denunció ciertos determinismos sociales que asignaban a la mujer, en razón de su sexo biológico, unos roles y papeles absolutamente secundarios y discriminatorios. Al punto de establecerse una verdadera sumisión de la mujer frente al hombre⁹.

Su solución frente al problema era tan simple como equivocada: si lo sexual era fuente de discriminación, se debía restar total importancia a ese componente genético o natural a la hora de definir la sexualidad de las personas. El hecho biológico de ser varón o mujer debiera decir nada o muy poco.

Son varias las corrientes filosóficas que están en el origen de esta ideología. Para de Beauvoir, por ejemplo, el punto de partida es el existencialismo. Para la autora la libertad humana está por sobre cualquier otra consideración antropológica y totalmente desligada de cualquier realidad previa, especialmente de la naturaleza humana. El ser humano, por tanto, ya no tendría una esencia, sino sólo sería una existencia configurable al libre arbitrio de cada individuo. De esta postura inicial se concluye que, si no hay esencia o naturaleza humana definida, cada quien puede configurar y construir, no sólo su proyecto personal, sino también su propia identidad como le plazca. Michael Foucault, uno de los mayores representantes del deconstruccionismo, señala en un trabajo sobre sexualidad que ésta no es una realidad natural que las distintas sociedades y religiones han intentado reprimir, sino que es el resultado de un complejo proceso de elaboración social. Por lo tanto, entiende la identidad sexual como una construcción subjetiva y cambiante, basada, exclusivamente, en la autodeterminación individual y apoyada en las variables pulsiones, deseos, impulsos, intereses, etc¹⁰. “La mujer no nace, se hace”. Con esta expresión, la fundadora de la teoría del género, describía la identidad sexual de la mujer.

Más tarde, otras autoras continuaron el desarrollo de la teoría del género, agregándole nuevos elementos de corrientes ideológicas. Así, por ejemplo, Shulamith Firestone¹¹, incorporó en el discurso elementos propios del marxismo, como la dialéctica de la opresión burguesía-proletariado, y el esquema de la lucha de clases, pero al ámbito de las relaciones intrafamiliares. De esta forma, habló de la lógica del dominio y la opresión en la esfera de las relaciones entre los sexos, al señalar que la sociedad está dividida en dos clases en conflicto: la dominadora –los varones–, y la dominada –las mujeres–. Dicha dominación es posible gracias a un dato biológico: la potencial capacidad reproductiva de la mujer. Para superar esta situación, así como el marxismo instaba al proletariado a controlar los medios de producción, la mujer debe dominar su capacidad reproductiva.

9. Véase Aparisi op. Cit. P. 175.

10. Véase Aparisi op. Cit. P. 180.

11. *La dialéctica del sexo*.

Todos estos ingredientes hacen que se conforme una teoría ideológica en abierta oposición al tradicional modelo de la dualidad sexual hombre-mujer. Si lo biológico ya no es relevante y la sexualidad está determinada sólo por aspectos culturales, es obvio que exista una multiplicidad de géneros, social e individualmente contruidos. Los géneros más conocidos hasta el momento son: femenino heterosexual, masculino heterosexual, homosexual, lésbico, bisexual y transexual; pero últimamente han aparecido las teorías de “multigénero”, “postgénero” o “transgénero”¹².

Una manifestación concreta de esta ideología es la definición de “identidad de género” contenida en el artículo 2° de la ley del mismo nombre promulgada en Argentina el 23 de mayo del 2012. Dicho artículo señala expresamente que “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”¹³

En conclusión, lo que se pretende es desnaturalizar, en la mayor medida posible, el componente biológico o natural de la sexualidad, eliminando cualquier tipo de modelo social determinado. Hay un claro quiebre con la tradición de la cultura occidental y una defensa y promoción de la libertad en términos de autonomía absoluta.

III. Lo natural y lo cultural: ¿antagonismo o complementariedad?

Desde un punto de vista biológico, la persona se sitúa en la existencia como varón o como mujer. Salta a la vista cómo todo el proceso de desarrollo de un nuevo ser humano es un *continuum* claramente ordenado a que el cuerpo que se está formando se defina por su condición de hombre o mujer, con sus peculiaridades propias y específicas¹⁴. Por lo tanto, la condición sexual-biológica es muy importante en la vida de la persona. El organismo humano constituye la primera fuente de identidad personal del individuo, y su identidad sexual y las relaciones familiares que se desprenden de esa realidad – maternidad, paternidad, filiación y fraternidad– se encuentran ancladas en su organismo, y marcarán radicalmente la vida de la persona.

Ahora bien, la diferencia entre varón y mujer no está limitada a la dimensión somática. En efecto, la identidad sexual se continuará construyendo con posterioridad al nacimiento y a lo largo de las distintas etapas de la vida, hasta construirse definitivamente, en la etapa de la pubertad. De ahí que la literatura especializada otorgue mucha importancia al término “sexo psicológico”, que se define como

12. Véase Aparisi op. Cit. P. 181.

13. Véase Ley 26.743 de identidad de género. Boletín oficial 24 de mayo de 2012.

14. Chomali op. Cit. 22.

la convicción íntima y firme de pertenencia a un género determinado. Esta adecuación de la psicología a la realidad biológica no debería estudiarse como algo externo o ajeno a la persona, sino más bien como una dimensión personal que se desarrolla de manera natural y consciente, como su modo de ser o su configuración natural¹⁵. Por ello, se puede afirmar que la adquisición de la identidad –personal y sexual– es un proceso socio-psicológico que tiene como base la realidad biológica. No puede haber antagonismo, entonces, entre dos dimensiones que forman una continuidad determinada por la formación de un cuerpo que se ha constituido como hombre o mujer.

IV. Tres modelos en la relación entre sexo y género

Actualmente es posible identificar tres formas de entender la relación entre ambos conceptos. Como ya se ha dicho en la identidad sexual de una persona confluye lo biológico –el sexo, lo dado– con lo cultural que, partiendo de la base biológica, se determina por la influencia de otros factores como la educación, los factores culturales, la propia conducta, etc.

El primer modelo es el que identifica sexo con género. A cada sexo le corresponderían funciones sociales determinadas e invariables a lo largo de la historia, justificando biológica y culturalmente la subordinación de la mujer al hombre. Esta teoría, tradicionalmente identificada con el machismo extremo, exageraba la diferencia entre los dos sexos y asignaba funciones sociales de diferente categoría. En efecto, al hombre se le entregaba la responsabilidad de lo público –política, economía, producción o trabajo remunerado– mientras que a la mujer se le asignaban funciones en el ámbito privado –reproducción, crianza y educación de los hijos, economía doméstica, etc. Este modelo se considera erróneo en cuanto señala que el género procedería única y exclusivamente del sexo. La segunda concepción de la relación sexo-género es la que concibe una independencia absoluta entre ambas categorías. Para esta posición lo cultural no tiene ninguna relación con lo biológico por lo que masculinidad y feminidad serían dos conceptos independientes totalmente contruidos desde lo cultural. Esta concepción es un rechazo de la exageración del primer modelo, y dado su punto de partida la legislación no debiera hacer ningún distingo basado en el sexo. Para lograrlo plantea tres objetivos: 1) la revolución sexual de clases (mujer absolutamente igual al hombre); 2) absoluto control de la reproducción por parte de la mujer; y 3) liberación sexual de costumbres. Además, dado que la identidad sexual es un constructo cultural, ésta es mucho más variada que la tradicional diferenciación masculino -femenino.

El tercer modelo parece ser el más razonable, pues se aleja de los extremos antes vistos: ni hay identidad inmutable entre sexo y género, ni tampoco separación hasta la total desvinculación entre ambos. Se reconoce que los sexos son sólo varón y mujer, pero las funciones que se atribuyen a cada uno de ellos pueden ser intercambiables. El género, en concreto, tiene dimensiones fundadas en el sexo biológico, pero otras muchas derivadas de la cultura en la que hombre y mujer se encuentren.

15.Véase Polaino Aquilino. *Sexo y cultura*, Instituto de Ciencias para la Familia, Navarra 1998. p. 47

Podría decirse que se postula una igualdad en la diferencia, pues reclama para ambos sexos la participación compartida de labores que desde siempre se asociaban a alguno de los dos sexos. Por lo mismo, se reconoce que “no todos los estereotipos sociales atribuidos a los dos sexos son siempre indiferentes, sino que algunos tienen raigambre biológica, de manera que no son una mera construcción cultural cambiante, sino que están inexorablemente unidos a la diferenciación sexual; así no es lo mismo ser padre que madre a la hora de educar a los hijos.¹⁶”

Las derivaciones de este enfoque son evidentes: fomento de la incorporación femenina al mercado laboral; promoción de la llamada conciliación trabajo-familia; mayor participación masculina en las labores de crianza y educación de los hijos; mayor participación de la mujer en la esfera pública, como los ámbitos político o económico.

V. Principales consecuencias de la teoría del género en la legislación nacional e internacional

5.1 Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 es un instrumento que reflejaría la preocupación de la comunidad internacional ante las discriminaciones a que las mujeres continúan estando sujetas, pese a la abundancia de convenciones que favorecen la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres. Para terminar con esta situación los Estados parte convienen en implementar una serie de medidas que pongan freno a esta injustificada situación. Dentro de ellas se contemplan modificaciones legales que tiendan a proteger jurídicamente a la mujer, a sancionar conductas discriminatorias y la derogación de toda forma de discriminación en las respectivas legislaciones¹⁷.

La Convención reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. (Preámbulo Convención). Sin perjuicio de lo anterior, se establecen directrices poco claras y genéricas como la obligación de los Estados parte de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, y eliminar los conceptos estereotipados de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza¹⁸.

Esta redacción hace inevitable los problemas de interpretación. ¿En qué consiste el papel tradicional de hombre y mujer que hay que modificar? Aunque la propia Convención señala una definición de

16. Lankehorn, D. *Fatherless America*, Nueva York, Basic Books, 1995, p. 328. Citado en Elósegui Op. Cit. p. 85

17. *Ibidem*.

18. *Ibidem*.

*discriminación*¹⁹, la redacción del artículo ha generado una serie de controversias en las diferentes instancias internacionales dedicadas a la igualdad de la mujer.

Sin lugar a dudas estos principios han estado detrás de importantes modificaciones en la legislación chilena, tales como la aprobación de la ley de divorcio vincular o la igualación de los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio; como asimismo la implementación de políticas públicas de gran trascendencia, como la atención médica para menores en materia de salud sexual sin consentimiento de los padres o las campañas de prevención del SIDA en base al uso de preservativos.

5.2 Derechos sexuales reproductivos.

La aparición de este tipo de derechos se debe al segundo modelo de corte liberal recién esbozado. Por lo tanto, su contenido no es neutral, pues aparecen por primera vez en los textos de las conferencias internacionales de las Naciones Unidas (El Cairo+5; Beijing+5) dominadas por esta corriente ideológica. Entre estos nuevos derechos –que dicho sea de paso atentan contra una serie de derechos consagrados en otras declaraciones de la ONU– se consagra el derecho al aborto seguro; a la esterilización y uso de cualquier método anticonceptivo, incluyendo los potencialmente abortivos, como la píldora del día después; la educación sexual de los adolescentes hecha directamente por el Estado; la atención de salud sexual y reproductiva a jóvenes sin el consentimiento de los padres; la lucha contra las enfermedades como el SIDA sólo en base al uso de preservativos, etc.

En Chile ya hemos tenido todos estos debates, y muchos de ellos seguirán repitiéndose según el lobby de los movimientos feministas o de homosexuales.

5.3 El matrimonio homosexual.

La defensa del matrimonio homosexual se hace desde una lógica relativista que niega la posibilidad de encontrar el bien que por naturaleza le corresponde al hombre. El punto de partida es que no existiría eso que se denomina “naturaleza humana” (con leyes objetivas exigibles para todos) y así, cada individuo racional podría determinar el modo de construirse a sí mismo y su destino, sin más límites que el daño a terceros o la imposición de las propias creencias (lo cual sería una forma de dañar a otro). Todo el lobby desplegado para exigir la regulación jurídica del matrimonio entre personas del mismo sexo, tiene como base la idea de separación absoluta entre sexo y género, ya explicada. No obstante, los argumentos empleados pueden resumirse en dos grandes ideas. Primero, es necesario revisar el contenido de lo que el matrimonio y la familia son. En una sociedad pluralista, el derecho debe reconocer a todos los ciudadanos la posibilidad de construir su vida según mejor le parezca, y para

19.“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera.”

eso debe garantizar el acceso a las instituciones reconocidas en la sociedad. El segundo argumento, consecuencia de lo anterior, dice relación con el trato discriminatorio que recibirían las personas homosexuales por no poder casarse con otra persona de su mismo sexo.

5.4 Conciliación trabajo-familia.

Hoy en día hay varias maneras de entender la relación que se da entre estos dos ámbitos: laboral y familiar. Una visión sostiene que, en los tiempos que corren, el desarrollo profesional amerita o exige sacrificar la vida familiar, fundamentalmente porque se cree que el nivel de vida –y la provisión de ciertos bienes– es la principal necesidad del núcleo familiar. Otra forma de ver el problema consiste en notar claramente que este quiebre no es sano, y por lo tanto, hay que reivindicar el derecho de la mujer a hacerse un espacio en la vida laboral con las mismas oportunidades que los hombres. Se señala, con razón, que a pesar de estar tan capacitada como el hombre, ella es la que se lleva gran parte de las tareas domésticas, y se propone la muy conocida “conciliación” familia-trabajo. Eso se concreta en una serie de medidas que tienden a hacer más compatibles los tiempos femeninos dedicados al hogar y al trabajo. Finalmente está la visión que percibe y defiende una estrecha relación entre trabajo y familia, pues ve en ambas facetas los dos nichos más constitutivos de la naturaleza humana. Por lo mismo, no se habla de conciliación, pues sólo se concilian las realidades que son poco afines, que no es el caso tratándose de aspectos tan complementarios como familia y trabajo. Por el contrario, se aboga porque desde las políticas públicas, el sector privado y las familias individualmente consideradas, se entienda que la relación entre lo familiar y lo laboral debe ser sinérgica y no sólo compatible²⁰.

VI. Conclusión

Los cambios culturales y de tradiciones que experimentan los países no se quedan sólo a nivel de debates académicos o de publicaciones en medios. El grado de aceptación de las diversas ideologías, que cada cierto tiempo aparecen desafiando a la tradición, ejerce influencia en aquellas ciencias sociales que estructuran la sociedad. Un claro ejemplo es la incorporación de la ideología del género al derecho con los ejemplos ya mencionados que no han hecho sino socavar los pilares sobre los que se estructura la familia y la sociedad.

Eliminado o tergiversado el concepto de naturaleza humana –constituida a partir de su cuerpo que, a su vez, está modalizado sexualmente como hombre o mujer– queda relativizado el concepto de familia que surge a partir de esa modalización sexualmente diversa y complementaria, con fin de unión y fecundidad.

De ahí que la familia sea una institución natural, pues su realidad corresponde a la naturalidad de sus miembros. Vale decir, es en la naturaleza del ser humano donde hay que buscar qué es la familia, cuál

20. Cfr. Melendo Tomás. La Hora de la Familia. Editorial Eunsa, Colección Astrolabio. 4° edición pp. 149 y ss.

es su esencia –determinada por sus fines– y cuáles sus características más propias. En suma, es el ser humano el que por naturaleza se asocia familiarmente.

No obstante, negada la naturaleza humana, o identificada como absoluta libertad y autonomía, la modalización sexual del ser humano –hombre o mujer– es un dato más que podría ser modificable. Si ello es así, también sería mutable la forma de unión correspondiente a esa forma de ser hombre o mujer. Como muy bien lo señala un profesor de derecho: “sin referencia a su corporeidad, lo natural [en el hombre] sería cualquier expresión de identidad sexual, siempre que nazca de una decisión autónoma. De este modo, la familia, no sería una realidad anterior, sino una construcción sin forma precisa fruto de una decisión individual. En ella, evidentemente, la prole no tiene dignidad por sí misma, sino en función del o de los progenitores, dejando de ser sujeto y pasando a ser objeto al que ellos tienen derecho y, por tanto, pueden adquirir y, ¿por qué no?, disponer a su arbitrio.”²¹

Lo anterior ha tenido cuatro consecuencias claramente identificables en la legislación y políticas públicas referidas a la familia:

a) *Pluralismo familiar*. La radical autonomía del ser humano implicaría la idea de que existirían varios tipos de familia, todas ellas iguales en dignidad y derechos.

b) *Neutralidad estatal*. Para poder garantizar esta pluralidad de familias, el Estado suele garantizar la neutralidad respecto de las distintas opciones de familia, pues erróneamente se cree que eso corresponde a cada individuo.

c) *Privatización familiar*. Si existe el derecho a configurar la familia (inventarla) según las necesidades de cada cual, significa que ya no tiene funciones públicas de ningún tipo. En consecuencia, la institución completa es algo privado, con lo cual pierde su condición de núcleo fundamental de la sociedad.

d) *Desjuridificación de la familia*. Si el ítem anterior es cierto, la ley ya no puede consagrar una idea única y clara de lo que debe ser la familia. Por eso se ha despojado al matrimonio de sus características más esenciales (en eso consiste el divorcio vincular) y se legalizan las uniones de hecho o el matrimonio entre personas del mismo sexo, entre otras iniciativas legales, ya señaladas.

Este mismo camino es el que Chile ha recorrido durante las últimas dos décadas. Es de esperar que las autoridades y los que tienen en sus manos el cuidado del bien común consideren con cuidado los efectos de una ideología como la del género. De lo contrario es la dignidad misma de la persona lo que estará en juego. La defensa del ser humano es la defensa de la familia, y la preservación de ésta lo es de la sociedad en su conjunto.

21. Véase Frontaura Carlos. *Importancia de la familia*. Cartas al Director. El Mercurio, 30.12.12.